

## Ordenanzas laborales de la villa de Oña a finales del siglo XV



La vida de una pequeña villa del siglo xv, en su aspecto laboral, se encuentra perfectamente reflejada en las ordenanzas que cada concejo, o autoridad que le regía, formaban para reglamentar los salarios de los trabajadores y las ganancias legítimas a que tenían derecho sus artesanos. A través de estas ordenanzas vemos la clase trabajadora desempeñando sus oficios en las distintas modalidades de cada especialidad, conociendo hasta qué punto de perfección habían llegado en ellos y cómo eran estimados y remunerados según el grado de habilidad requerida para obtener la pieza o prenda que salía de sus manos. Los encontramos divididos en cuatro grupos fundamentales: los labriegos, los artesanos, los obreros industriales y los sirvientes.

Vamos a presentar en nuestro trabajo, como ejemplo, las ordenanzas que regían en el siglo xv en la villa burgalesa de Oña, dependiente del famoso monasterio benedictino del mismo nombre, las que no tengo noticia sean conocidas ni publicadas y que encierran el curioso panorama de la vida de trabajo de este pequeño núcleo urbano a fines de la Edad Media.

En primer lugar haremos la descripción material del documento. Es un cuadernillo de cuatro páginas tamaño folio escritas por ambos lados, exceptos la última que sólo tiene unas líneas. No tiene fecha y si afirmamos que es de fines del siglo xv se debe no sólo al examen paleográfico de la escritura, que ofrece todas las características de este período, sino también al examen diplomático del papel que nos presenta el pliego de doce espacios de puntazonas, de trama ordinaria, con filigrana de unicornio del tipo usado en las fábricas de papel francesas del último decenio del siglo xv (1).

Si echamos una rápida ojeada sobre su contenido lo primero que podemos apreciar es la importancia que concede a las herramientas pro-

(1) Briquet, «Les filigranes», 4 vols., Leipzig, 1923.

pías de las labores del campo, de lo que se ocupa antes de nada y con cierta minuciosidad, delatando con ello la existencia de un nutrido grupo de labradores.

Van en segundo lugar los útiles y herramientas de los carpinteros, que tanta importancia tenían, entonces, si consideramos que en aquellos tiempos las casas, casi en su totalidad, y los enseres de las mismas, se construían de madera.

El párrafo dedicado al herraje de las bestias de transporte y trabajo nos recuerda que la fuerza motriz estaba entonces reducida a los animales domésticos, los que, no estando al alcance de todas las fortunas, eran susceptibles de alquiler con arreglo a una tasa acordada, del mismo modo que hoy se hace con la fuerza de motor.

Los precios de las confecciones de los artesanos de calzado y vestido nos muestran además de su nivel económico, todo el pintoresco aspecto del vestuario de la época, con sus inconfundibles diferencias entre el porte de la gente acomodada y la gente común.

El obrero industrial está representado por los curtidores y los tejedores. Los primeros haciendo una labor de tipo ordinario y corriente. Los segundos trabajando lienzos, estopas, algodones y sargas.

Por último, la más modesta clase, la de los sirvientes, empleados indistintamente en las faenas del campo o de la casa, nos da a conocer que si bien no existía edad mínima para su admisión legal, estaban ya clasificados por edades y por sexos.

Vamos a hacer un pequeño resumen y comentario de cada uno de los puntos que comprende la ordenanza, según va figurando en la misma.

a) Oficio de herrero y carpintero. — Comprende los epígrafes (1), (2), (3) y parte del (4). El primero de los epígrafes es el encabezado como «Útiles de labranza». Por él vemos que los precios de estos útiles están determinados por el valor al peso del hierro y acero empleados en su construcción, correspondiendo al herrero que los forjaba, en pago de su trabajo, otro tanto de este costo cuando se trataba de reja de arado, y otro tanto más la mitad del costo cuando se trataba de azadones, azadillas y otras herramientas menores que requerían más minuciosa elaboración. Los carpinteros, calzando unas y otras, completaban la labor, y cobraban por su trabajo en la misma proporción que los herreros por el suyo. Es decir, que el trabajo de ambos artesanos estaba considerado equivalente al valor bruto de la materia que trabajaban. Si el trabajo del herrero consistía solamente en aguzar la punta de la reja, tenía marcada la retribución fija de 1 maravedí, fuera cual fuera el tamaño y peso de la pieza. Las diferentes herramientas que cita la relación son, además de la reja de arar, los azadones de cavar, azadones pequeños y azadillas.

El epígrafe segundo está encabezado con la denominación de «Hoces». En las diferentes herramientas que comprende se prescinde del peso y precio del metal y se valoran por su forma y, en consecuencia, más o menos laboriosa confección. Distingue: la hoz de podar hechiza, hoz de podar común, hoz de segar, hacha de carpintero, hacha casera y piqueta de molino. En todas ellas queda el pago de la obra del herrero englobado en el total del precio. En cuanto al trabajo del carpintero de calzarlas, o enmangarlas, le correspondía la mitad de la cantidad en que estuviera valorada la pieza.

Quedan como labores exclusivas del herrero: los clavos y las herraduras. El epígrafe tercero se titula «Clabazón» y se ocupa de aquéllos, los que valora a peso por libras y según su clase y finalidad, distinguiendo: clavo de encabriar trabaderos de cabeza de lazo clavijas de tamaño que entraren 6 u 8 en libra, clavos de esparronar de cabeza de «meaja» (moneda pequeña), y clavos de ala de mosca.

El cuarto y último epígrafe, «Herraje», atañe en parte al oficio de herrero, en cuanto a que pone los precios de los herrajes de los diferentes animales. Distingue las siguientes clases de piezas: herradura caballar, herradura «rocinal», herraduras mulares y herraduras asnales, englobando el precio de su confección en el valor total de la pieza.

b) Oficio de herrador.—Está comprendido en el mismo epígrafe (4) y su trabajo valorado en la mitad del costo de la herradura que se ponga.

c) Oficio de zapatero.—Corresponde al epígrafe (5) «Çapatos». Las ganancias del trabajo de este artesano están comprendidas en el precio total de la pieza en el caso de confección de nuevo, y si son suelas o sobre-suelas que se ponen en zapatos usados pueden cobrar la mitad del precio que costó el calzado, siempre y a condición de que sean de buena clase. Utilizan de preferencia dos clases de piel: una más fina o cordobán y otra más ordinaria o de carnero y se clasifican por tamaños con arreglo a esta escala a la que se ajustan los precios: zapato de hombre de horma mayor, de horma mediana, rapaceños de 15 años, de niño de 12 a 7 años y de niño hasta 6 años. Los de mujer: de horma mayor y de horma mediana, eran una tercera parte más baratos que los de hombre de tamaño más grande. También hacían zuecos de cordobán y de carnero y eran éstas las piezas más preciadas, puesto que el más caro y grande zapato de hombre en cordobán valían 30 maravedís, siendo el coste de los zuecos en la misma piel 35, y en piel de carnero 25 y 30, respectivamente.

d) Curtidores.—Corresponde al epígrafe (6) «Curtidores». El trabajo de éstos estaba equiparado al valor manual del oficio de herrador o sea a la mitad del costo de la materia trabajada. Para que no haya dudas pone el ejemplo de una piel que costara 200 maravedís, por tanar y ado-

bar la cual debería cobrar el curtidor 100 maravedís. Los cordobanes y badanas parece que no se trabajaban en la pequeña villa, los que por ser de importación variaban su valor con arreglo a los precios que rigieran en sus ciudades, villas o lugares de procedencia.

e) Sirvientes.—Corresponde al epígrafe (7) «Mançebos de soldada». Había entonces dos clases de contratos: con sueldo y «a pan», o por la comida solamente. Las ordenanzas de Oña prohíben terminantemente esta última modalidad y reglamentan cuidadosamente la primera. No existe edad mínima para el empleo en esta clase de trabajo pero se clasifican por años y por sexo siendo menos considerado el trabajo de la mujer. Lo corriente era que se contratasen y pagasen por un año de servicio y en casos de menores, por meses. La clasificación para los numerarios a percibir era la siguiente: hombre mayor, al que llama «mancebo mayor o viejo», al que corresponde de salario al año 1500 maravedís; mancebo para arar u otras faenas, de 18 años arriba, 1100 maravedís; menores de 18 años (por meses) al respecto de lo anterior compensando los precios establecidos. Todos ellos deberían vestir y calzar por su cuenta. El trabajo de las mujeres estaba valorado en menos de la mitad no pudiendo cobrar la mejor moza más de 500 maravedís al año teniendo en cambio la pequeña compensación de percibir por cuenta de los amos las calzas o fundas de tela para las piernas. Estos sirvientes eran empleados indistintamente en las faenas del campo o de la casa con arreglo a las necesidades del momento.

f) Alquileres.—Se ha considerado en párrafo aparte porque aunque comprende en cierto modo remuneración de sirvientes ocasionales, es siempre acompañando el trabajo de los animales de tiro o carga y como complemento, por así decirlo, de éstos. Comprende los epígrafes (8), «Mulass de silla» y (9), «Guebras (1) e bestias de labrar», Responde a la necesidad que muchas veces tenía la gente, de animales para transporte o trabajo, con o sin sirviente, de los que no disponía, pudiendo tomarlos en alquiler de una manera transitoria y ocasional. Las mulas o hacas de silla están comprendidas en el primer epígrafe y valoradas por días enteros de uso en 20 y 15 maravedís, respectivamente, y mantenidas. Los animales de labor figuran en el segundo epígrafe, y con ellos aparece el obrero que los maneja, con su remuneración o salario correspondiente.

Examinando los diferentes puntos que comprende echamos pronto de ver que el trabajo del obrero, es en la mayor parte de los casos, lo que menos importa siendo de más valor el que desarrollan los respectivos animales. Así vemos que cada acémila de uso corriente devenga un al-

---

Huebra.—Par de mulas y mano que se alquilan para trabajar un día entero.

quiler de 10 maravedís, mientras que el obrero que sirve a una pareja de éstas encarece el precio en 3 maravedís solamente. Varía un tanto la proporción cuando el alquiler es para una faena determinada que requiere cierta pericia en el que la va a desempeñar. Así, por ejemplo, si la pareja de acémilas se alquila para trillar, el precio con obrero es de 25 maravedís en vez de los 23 que cuesta la misma pareja y obrero para una labor indeterminada. O sea que en este caso el obrero devenga 5 maravedís en vez de 3. Si se trata de una acémila para acarrear uvas sin obrero vale 20 maravedís y un celemín de cebada para el animal, mientras que con el hombre que le sirve sube su precio a 30 maravedís, o sea 10 más por el salario de éste. Por asno para la misma faena, sin hombre, 10 maravedís y el celemín de cebada, y con hombre, 20 maravedís. La pareja de bueyes está valorada en algo menos que la de acémilas. En cuanto a las otras bestias de carga, en general, manda sean pagadas al respecto compensando los jornales.

g) *Sastres*.—Están comprendidos en el epígrafe [10] «*Sastres*». Leyendo las disposiciones referentes a este oficio vemos desfilar ante nuestros ojos toda la serie de prendas de vestir al uso de la época, como en una galería de modelos. Los precios de la hechura de cada prenda oscilan, como los de las piezas de calzado, entre 12 y 15 maravedís, pero hay una prenda cara a la que no alcanza el mejor par de zapatos que es el jubón, cuya confección en fustán vale 40 maravedís y con mangas, collar y puntas de paño alcanza la elevada suma de 50 maravedís.

Abre la relación de las prendas la clásica capa, que puede ser de paño común o de mejor clase, al precio de 20 ó 30 maravedís respectivamente. Vienen después las calzas, o piezas de paño en que se enfundaban pierna y muslo, en tres calidades: de paño fino, común y bajo. Después el sayo de cuatro cuartos, especie de casaca hueca, larga y sin botones, también en tres calidades de paño: fino, común y de sayal o tela muy basta labrada de lana burda, cuya prenda para hombre se completaba con el capa-sayo. Estas eran las prendas fundamentales a las que siguen otras de complemento o de más lujo, como los jubones, el capuz, el gaban, el capote vizcaíno de dos faldillas y el tabardo, semejante al actual. Luego enumera las prendas de mujer comenzando por el monjil o túnica de mangas sueltas a la espalda, y la saya, o falda, de dos clases de paño, fino y menor, siendo la primera la más cara prenda femenina, igualada al precio del más caro jubón, o sea 50 maravedís de coste. Al lado de éstas veremos la misma prenda de saya para la clase humilde, claramente distinta a las anteriores, con la denominación de saya nesgada o de cuartos de paño (lo que acusa diferente confección) «para mugeres comunes», y la «saya de moza», de paño común, ambas en el modesto precio de 15 ma-

ravedís. Viene luego el manto de estado (para casadas) de paño fino y el manto largo de paño menor, prendas que no debían ser usadas corrientemente por esas otras mujeres comunes y mozas de las sayas económicas. También las calzas, enumeradas al principio, eran usadas por las mujeres.

No cosían de balde pero ponían el hilo, según se hace constar en la última disposición.

h) Tejedores.—Comprende el epígrafe (II) y último de las ordenanzas, «Tejedores». La primer diferencia que hay que anotar es que no eran sus talleres como los actuales, en que adquirida por el dueño la materia prima se elaboran las telas y se venden después al comercio, sino que cada cual llevaba su lana, lino o algodón al telar, entregándolo a peso y recogiendo luego la manufactura a peso también, previo el pago del canon marcado por metro de tela obtenida y clase de labor realizada para obtenerla. La venta de telas para quienes no tenían materia prima la hacían los mercaderes, que mandaban manufacturar los géneros a ese fin.

En cuanto a los precios de los trabajadores la tela menos pagada es el sayal, o paño burdo de lana ordinaria, a 1 maravedí la vara, y la más cara de obtener el terlis, a 5 maravedís, los tejidos que se hacían eran variados en clase y calidad. El lienzo podía ser tiradizo, romada (o tela de pañuelo de lienzo), lienzo delgado y no tan delgado. La estopa podía ser: simple estopa, o llano, romada de estopa, manteles de estopa anchos y estrechos y manteles de manos. El sayal: ancho para cocedras o colchón, estrecho y sayal para capotes. El terlis, o tela de tres hilos y colores, de lino o algodón. El fustán, o tela de forro, de algodón o de lana. La sarga: fina y grosera. El lino: para manteles anchos y estrechos y manteles estrechos de manos. Además figuran también las siguientes denominaciones: tejido de «toca de entridar», que era una tela delgada de lino o seda para tocas de viudas o dueñas; las «beatillas», o lienzo delgado y ralo para prendas delicadas; «poyales comunes o delanteras», que eran paños de cubrir los poyos o de hacer el cuarto delantero de jubones, capas, basquiñas, etc. y la «maraga», que no he podido identificar.

Cuando el encargo era de diez varas de una sola clase de tela tenían derecho, además de cobrar el canon, a una rosca por cada tela o pieza en cuestión.

Y aquí terminan las ordenanzas laborales de la villa de Oña, a continuación de las cuales vienen unas líneas anotando precios de diversos alimentos cuyas líneas aparecen tachadas, lo que nos hace pensar que éstas están sacadas de unas ordenanzas de tasas más amplias que abarcaban otros aspectos de la vida de la pequeña villa. No interesan a nuestro trabajo propiamente dicho pero como nos sirven de referencia para valo-

rar por el coste de las subsistencias el poder adquisitivo de los jornales de los trabajadores vamos a reseñarlas a continuación.

La breve relación copiada dice así:

1 par de capones .....	35 maravedís	1.º
1 par de gallinas .....	24 maravedís	2.º
huevos, tres .....	1 maravedí	3.º
celemín de salvado .....	7 maravedís	4.º
ansarón grande .....	12 maravedís	5.º
ansarón pequeño .....	8 maravedís	6.º

Por estas cifras vemos que con la reenumeración que un herrero obtenía por aguzar una reja de arado (1 maravedí) podía adquirir 3 huevos, o casi medio celemín de salvado. El herrador ganaba por herrar un caballo 2 maravedís, con los que podía adquirir media docena de huevos. El zapatero, por el mayor y mejor par de zapatos (30 maravedís) tenía para un par de gallinas o dos ansarones grandes, y aún le sobraba para casi un celemín de salvado, o para 18 huevos. El Sastre por la confección de la más cara prenda, que era el jubón (50 maravedís) tenía para un par de capones, un ansarón grande y nueve huevos. El curtidor cobraba alto precio pero había que calcular el tiempo que invertía en tanar y adobar los cueros para saber su valor verdadero. El tejedor por la vara de los más caros tejidos (fustán de algodón, sarga o manteles de 4 maravedís la vara) tenía para una docena de huevos.

A los sirvientes mancebos o mozas, no se se les puede aplicar este punto de comparación por estar mantenidos por los respectivos señores, y para calcular el valor remunerativo de su sueldo hay que fijar la atención principalmente en las prendas de uso y vestido que podían necesitar. Así vemos que una moza podía mandarse hacer con el sueldo de un año las siguientes prendas que corresponden a su categoría: dos pares de zapatos de carnero (a 16 maravedís = 32 maravedís), un sayo de cuatro cuartos común (12 maravedís), un jubón fustán (40 maravedís) como prenda de «lujo», un capuz de paño común (25 maravedís) y una saya de moza de paño común (15 maravedís), cuyo total asciende a 124 maravedís, restándole 376 para pago de otros gastos. Las calzas se las daba el amo. Las prendas de hombre eran más económicas, pues un sayo de sayal de cuatro cuartos para hombre valía 8 maravedís y un capasayo de sayal 2 maravedís solamente, lo que unido al mayor sueldo acusa una mucho mejor reenumeración a favor de éstos.

MARIA DEL CARMEN PESCADOR

(De «Cuadernos de Historia de España» Cuadernos XXI y XXII)

*Normas que se han seguido para la transcripción del texto:*

- 1.º Desarrollar todas las abreviaturas.
- 2.º Separar las palabras indebidamente unidas.
- 3.º Puntuar a la moderna.
- 4.º Transcribir en las cifras la i corta por i y la larga por j.
- 5.º Transcribir en las cifras el signo IV, o mil, por M.
- 6.º Conservar la v, b y u tal como aparecen, respetando, la ortografía.
- 7.º Transcribir la rr por r cuando es en principio de palabra.
- 8.º Poner entre corchetes lo que no figura en el texto y se ha suplido para mayor claridad.

*Ordenanças de tasa que se hiço en Oña (1) Tasa de los jornales que han de llevar los criados y criadas de servicio, y oficiales de esta villa de Oña (2)*

Las ordenanças e tasas que se han de guardar en la villa de Oña son las syguientes:

(1) *(Útiles de labranza)*

Primeramente que las rejas nuevas se bendan e den por peso e les den a los maestros por ellas tanto quanto baliere el azero e hierro que enellas pusyere e otro tanto por las manos.

Esta misma regla se guarde en el calçar de dichas rejas que tanto quanto echaren de hierro e azero en las calçar otro tanto aya por las manos.

Por aguzar cada reja aya un maravedí.

Açadones anchos e angostos para cabar e açadones pequeños anchos e estrechos de cualquier manera e açadillas e otras herramientas de labrar que den por estos dichos açadones e otras herramientas por peso el valor de hierro e azero que en ellas entrare como valiere e por las manos que le den tanto e medio como valiere el hierro e azero que en el entrare.

Esta forma se haga en el calçar de las dichas herramientas.

(2) *Hoçes*

Hoz de podar hechiza la mejor veynte e cinco maravedís . . . . . xxv maravedís.

Hoz de podar común veynte maravedís . . . . . xx maravedís.

(1) Escrito en el reverso del último pliego y letra gótica.  
(2) Encabeza las ordenanzas, en letra del siglo XVIII.



Hoz de segar la mejor e mas fyna doze maravedís . . . . .	xij maravedís.
Hacha de carpintero buena que valga quarenta maravedís . . . . .	xl maravedís.
Vna hacha casera la mejor treynta maravedís . . . . .	xxx maravedís.
Por calçar hasta el ojo la meytad de lo que en cada vna está apresçiada.	
Pyquete de molino quinze maravedís . . . .	xv maravedís.

(3) *Clabazon*

Clabos de encabriar trabaderos de cabeça de lazo, diez e doze en libra, çinco maravedís libra . . . . .	v maravedís.
Clabijas de seys e ocho en libra quatro maravedís . . . . .	iiij maravedís.
Clabos para esparronar de cabeça de meaja (1) quinze maravedís el çiento . . . . .	xv maravedís.
Clabos de ala de mosca, ocho maravedís el çiento . . . . .	viiij maravedís.

(4) *Herraje*

Herradura caballar quatro maravedís e medio	iiij maravedís e medio.
Herradura roçinal de labrar e hacas tres maravedís e medio . . . . .	iiij maravedís e medio.
Herraduras mulares tres maravedís e medio	iiij maravedís e medio.
Herraduras asnales çinco blancas . . . . .	ij maravedís e medio.
De reherrar estas herraduras de cada vna segund su valor que liebe la meytad.	

(5) *Çapatos*

Çapatos de cordobán para ome de horma mayor treynta maravedís . . . . .	xxv maravedís.
Çapatos de carnero de esta horma mayor veynte e çinco maravedís . . . . .	xxv maravedís.
Çapatos de cordobán de horma mediana veynte e cinco maravedís . . . . .	xxv maravedís.
Çapatos de carnero de esta horma mediana veynte maravedís . . . . .	xx maravedís.

(1) Moneda pequeña de uso entonees.

Çapatos rapaceños de quinze años arriba quinze maravedís .....	xv maravedís.
Çapatos de carnero de esta horma doze ma- ravedís .....	xij maravedís.
Çapatos de cordobán de doce años abaxo hasta syete años diez maravedís .....	x maravedís.
Çapatos de carnero de esta horma ocho ma- ravedís .....	viiij maravedís.
Çapatos para niño de cordobán hasta seys años seys maravedís .....	vj maravedís.
Çapatos de esta horma de carnero çinco maravedís .....	v maravedís.
Çapatos de cordobán de muger, de una suela, de horma mayor veynte maravedís	xx maravedís.
Çapatos de carnero de esta horma diess e seys maravedís .....	xvj maravedís.
Çapatos de cordobán para muger de horma mediana diess e seys maravedís .....	xvj maravedís.
Las suelas e sobre suelas que lieuen los çapa- teros en todos los çapatos la meytad de lo que costaron, con que sean buenas las suelas e sobre suelas.	
Çapatos de carnero para muger de esta hor- ma mediana treze maravedís .....	xiiij maravedís.
Çapatos de cordobán para moças de quinze años arriba quinze maravedís .....	xv maravedís.
Çapatos de carnero de esta horma doze ma- ravedís .....	xij maravedís.
Çapatos de cordobán treynta y çinco ma- ravedís .....	xxxv maravedís.
Çuecos de carnero treynta maravedís ....	xxx maravedís.

(6) Curtidores

En quanto al tanar de los cueros que le den la meytad por tanar e adobar que costare el tal cuero en tal manera que si el cuero costare doszientos maravedís que le den çiento por tanar e asy al respeto de los otros cueros.

En quanto a los cueros cordobanes e badanas que sea determinación de cada vno en su çibdad o villa o lugar.

(7) *Mañedos de soldada*

Vn mañebo mayor e viejo que le den de soldada por vn año mil e quinientos maravedís e que se vista e calçe de ellos .. Md maravedís.

Mañebo para arar e haçer otras labores de diess e ocho años arriba que le den por vn año mill e çient maravedís, que se vista e calçe de ellos ..... Mc maravedís.

Otros mañebos menores que entran por meses e no por año compensando los dichos preçios que les den al respecto.

Todo el epígrafe está escrito al márgen izquierdo y al final del anterior.

Moça de soldada la mejor que le den por vn año quinientos maravedís e calçar e no otra cosa ..... d maravedís.

Que no se tomen ningunos moços ni moças a pan.

(8) *Mulas de silla*

Que den por vna mula de sylla por cada día veynte maravedís e mantenida..... xx maravedís.

Que den por vna baca de alquiler quinze maravedís ..... xv maravedís.

(9) *Guebras e bestias de labrar*

Vna guebra de azemilas con su obrero veynte e tres maravedís ..... xxiiij maravedís.

Guebra de bues con su obrero diess e ocho maravedís ..... xviiij maravedís.

Vn asno syn moço seys maravedís ..... vj maravedís.

Vna azemila sin obrero diess maravedís... x maravedís.

Una guebra de azemilas con obrero para tryllar veynte e çinco maravedís ..... xxv maravedís.

Una guebra de bues para tryllar con su obrero veynte maravedís ..... xx maravedís.

Vna azemila para acarrear ubas con su obrero treynta maravedís e un çelemín de çebada ..... xxx maravedís.

Vna azemila para traer vba syn obrero veynte maravedís o un çelemín de çebada	xx maravedís.
Vn asno para traer vua con su obrero veynte maravedís e un çelemín de çebada ..	xx maravedís.
Asno syn obrero diess maravedís e vn çe- lemín de çebada .....	x maravedís.
Las bestias que traxeron a cargas compen- sado el jornal suso dicho segund los ter- minos donde las traxeren que le paguen al respeto.	

(19) *Sastres*

De hechura de vna capa común veynte ma- ravedís .....	xx maravedís.
De paño mayor treynta maravedís .....	xxx maravedís.
Vn par de çalcas de paño fyno veynte e çinco maravedís .....	xxv maravedís.
De paño común veynte maravedís .....	xx maravedís.
De paño baxo quinze maravedís .....	xv maravedís.
Vn sayo de quatro quartos de paño fyno veynte maravedís .....	xx maravedís.
Vn sayo de quatro quartos de paño común doce maravedís .....	xij maravedís.
Vn sayo de sayal de quatro quartos para ombre ocho maravedís .....	viiij maravedís.
Vn capasayo de sayal para ombre doze maravedís .....	xij msravedís.
E de los moços al respeto segund las baras que entrare.	
Hechura de un jubon de fustan quarenta maravedís .....	xL maravedís.
De otro jubon con mangas e collar e pun- tas de paño çinquenta maravedís .....	L maravedís
Hechura de vn capuz de paño fyno treynta maravedís .....	xxx maravedís.
De paño oomún veynte e çinco maravedís.	xxv maravedís.
Vn gaban de hechura de vn capuz treynta maravedís de paño fyno .....	xxx maravedís.
De paño común veynte e çinco maravedís	xxv maravedís.
Un capote vizcayno de dos faldillas de paño común ocho maravedís .....	viiij maravedís.

Vn tabardo treynta e çinco maravedís . . . . .	xxxv maravedís.
Así mismo le den por el monjil forrado en penna o en paño treynta e cinco maravedís . . . . .	xxxv maravedís.
De una saya de paño fyno con sus algoznas çinquenta maravedís . . . . .	L maravedís.
De una saya de paño menor treynta maravedís . . . . .	xxx maravedís.
De vn manto de estado de paño fyno treynta e çinco maravedís . . . . .	xxxv maravedís.
Manto largo de paño menor veynte e çinco maravedís . . . . .	xxv maravedís.
Vna saya nesgada o de quartos de paño de la tierra para mugeres comunes quinze maravedís . . . . .	xv maravedís.
Vna saya de moza de paño común quinze maravedís . . . . .	xv maravedís.
Para hacer estas cosas que pongan los sastres todo el hilo que fuere menester.	

(11) *Tejedores*

Lienço tiradizo de vara mayor a blancas . .	j maravedí e medio.
Vara de terlís de estopa llano tress blancas	j maravedí e medio.
Estopas o llano a marabedi . . . . .	j maravedí.
Vara de romada de estopa llana en maravedí . . . . .	j maravedí.
Vara de romada de lienço tyradizo ocho cornados . . . . .	j maravedí ii sueldos.
Vara de toca de entrydar tress blancas . .	j maravedí e medio.
Lienço delgado vara dos maravedís e medio	ij maravedí e medio.
Bara de lienço no tan delgado dos maravedís . . . . .	ij maravedís.
Vara de sayal ancho para coçedras a tres blancas . . . . .	j maravedí e medio.
Bara de mas estrecho vn maravedí . . . . .	j maravedí.
Beatillas uara a tres maravedís . . . . .	iiij maravedís.
Vara de terlís a çinco maravedís . . . . .	v maravedís.
Fustan de algodón a quatro maravedís bara	iv maravedís.
Bara de fustan de lana tres maravedís . . .	iiij maravedís.
Bara de sargas a quatro maravedís las finas	iiij maravedís.
Bara de sargas groseras a tres maravedís . .	i maravedí e medio.

- Bara de manteles de estopa anchos a doss maravedís ..... iiij maravedís.
- Bara de manteles anchos de lino a quatro maravedís que aya bara e media de ancho ..... iij maravedís.
- E donde abaxo lo que no fuere tanto ancho que le den al respeto.
- Bara de manteles estrechos de manos a tres blancas ..... ij maravedís.
- Bara de tales manteles estrechos de estopa a maravedí ..... (i) maravedí.
- Bara de poyales comunes o delanteras a tres maravedís ..... iij maravedís.
- Bara de sayal para capotes a tres blancas .. j maravedí e medio.
- Bara de maraga . . . . . (no trae precio).
- Todas estas texeduras se entiendan que han de ser baras mayores.
- E que otra cosa ninguna no hayan saluo vna rosca de cada tela, esto que se entienda que gela an de dar de díess baras arriba.
- E que los dichos texedores resçiban las dichas telas a peso e asy la tornen al dueño enxutas tales quales las resçiieren.